

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

alegaciones, junto con las determinaciones adicionales de mejora ambiental, incluidas las correspondientes a afecciones por inundación y se acompaña la documentación relativa a la tramitación y evaluación ambiental.

d) DOCUMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL – APROBACIÓN INICIAL 2014

La documentación del Plan Especial, Aprobación Inicial 2014, está formada por los volúmenes siguientes agrupados en dos grandes bloques: Documentación Informativa con las siglas DI y Documentación Normativa, DN.

DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA -DI

- DI – MI MEMORIA DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y ENCUADRE Descripción y análisis primero de los aspectos relevantes para el Conjunto Histórico Artístico en una dimensión Municipal y en ocasiones subregional, como referencia imprescindible para poder profundizar a continuación en los estudios y análisis interiores al ámbito específico del Plan Especial: El Conjunto Declarado. La descripción y análisis del marco normativo, y antecedentes de Planeamiento y la evolución histórica de los barrios se realiza como parte de la Memoria Vinculante.

Este documento escrito forma parte inseparable con los plenos de Información Análisis y Encuadre, así como con los de análisis visual.

- ANEXOS A LA MEMORIA INFORMATIVA:
ANEXO 1. ANÁLISIS VISUAL.

- DI – PE PLANOS DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y ENCUADRE Complementarios y por sí mismos descriptivos de las características del municipio por una parte y del Conjunto Declarado por otra, como base para la elaboración de las propuestas del Plan Especial

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA -DN

- DN – MV MEMORIA VINCULANTE Es el documento en el que se describen y justifican las propuestas del Plan Especial sobre su propio ámbito y también sobre los entornos de protección, además de su justificación y adecuación en relación con el planeamiento anterior y la normativa vigente.

- ANEXOS A LA MEMORIA VINCULANTE

- ANEXOS A LA MEMORIA VINCULANTE - ARTÍSTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL 2017

- 2015-02-18. A requerimiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbánística, y para seguir el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, el Ayuntamiento envía el Documento Inicial Estratégico correspondiente, de acuerdo a la Ley estatal 21/2013

- 2015-03-30. Documento de Contestación a las Alegaciones elaborado por el Equipo Redactor. Se presenta con fecha 30 de Marzo de 2014, revisado con fecha 9 de Abril de 2015.

- 2015-06-29. Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbánística, por la que se estima que el Plan Especial no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, con la incorporación de determinaciones adicionales de mejora ambiental según el capítulo 5 DETERMINACIONES de la Resolución, entre las que se incluye la necesidad de Informe Previo de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

- 2015-10-20. Solicitud del Ayuntamiento a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación, más actualizadas, en relación con el ámbito del Conjunto Histórico.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE REPETIR LA APROBACIÓN INICIAL.

Los cambios introducidos en la documentación, como consecuencia de la contestación a las Alegaciones, y subsanación de errores no son sustanciales.

Los cambios introducidos por mandato de la Resolución - Informe Ambiental Estratégico, de 23 de Junio de 2015, no son sustanciales.

Recibida la información la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Comunicación de fecha 22 de octubre de 2015, a propósito del Plan Especial, sobre afecciones por inundabilidad, e incorporada en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico a las determinaciones del Plan Especial, los cambios introducidos podrían tener la consideración de sustanciales y por tanto podría ser necesaria la repetición de la Aprobación Inicial.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha
05 JUL 2017
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

REPUBLICADO
El Plan Especial, tras el transcurso de un plazo de tiempo superior a seis meses desde la Aprobación Inicial, conlleva la necesidad de repetir la Aprobación Inicial, aún cuando esta circunstancia no sea imputable al Ayuntamiento ni al Equipo redactor del Plan Especial (Art. 74 y 76 de la Ley 2/2001)

Por tanto se expone se redacta un nuevo Documento de Aprobación Inicial 2015 del Plan Especial en el que se integran el informe de contestación a las

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIERGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL 2017
APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

ANEXO 1. CUADROS RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS.

- DN - NU NORMAS URBANÍSTICAS.
Las Normativas Urbanísticas y Ordenanzas de Nueva Edificación, y Bienes Catalogados o Protegidos y Bienes Arqueológicos. Para los elementos protegidos, se incluye fundamentalmente el régimen de obras, usos y otras intervenciones en función del nivel que ha merecido cada elemento o Bien Catalogado, incluidas las obligaciones y derechos de los titulares de los bienes.

- ANEXOS A LAS NORMAS URBANÍSTICAS

ANEXO 1. FICHAS DE ORDENACIÓN DETALLADA EN-SOLARES.

- DN - CT CATÁLOGO:
Las Fichas de los Bienes Catalogados de distinto grado en atención a su mayor o menor interés, o valor que se les atribuye y cuyas características esenciales quedan registradas, una para cada Bien, y así como el nivel de protección que han merecido en atención a dichas características.
- Listado y Fichas de Edificios Catalogados, de Bienes Etnográficos, de áreas Arqueológicas, de Escudos y Emblemas Heráldicos, de Piezas Armeras, de Tapias y Cerramientos de interés.

- DN - EE ESTUDIO ECONÓMICO.

La evaluación económica de las propuestas del Plan Especial, que se ha elaborado con el criterio de que no tenga consecuencias económicas para el Ayuntamiento.

- DN - PO PLANOS DE ORDENACIÓN

Con los contenidos y determinaciones exigidos por la Normativa Vigente, muestran gráficamente las propuestas del Plan del Plan Especial. En esta serie de planos a escalas 1/1000 y 1/2000, se incluyen planos del Catálogo

e) INFORME A LAS ALEGACIONES DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2014

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Liérganes en sesión ordinaria del día 27 de Septiembre de 2014, aprobó inicialmente el "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal".

El BOC nº 180 de 19 de Septiembre de 2014 hace pública esta aprobación y señala un plazo de 45 días para la presentación de reclamaciones, que finaliza el 4 de Noviembre de 2014.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha
05 JUL 2017
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Se recibieron un total de 32 alegaciones (2 de ellas sobre la misma parcela), 13 de ellas durante el periodo señalado en el BOC y 19 durante el periodo adicional de aceptación adoptado por el Ayuntamiento. La última de ellas de fecha 15 de Diciembre de 2014.

El Documento de Contestación a las Alegaciones elaborado por el Equipo Redactor se presentó con fecha 30 de Marzo de 2014, revisado con fecha 9 de Abril de 2014.

El Informe a las Alegaciones permitió establecer unas precisiones o correcciones al Documento de Aprobación Inicial, ninguna de ellas de carácter o trascendencia que pudiera invalidar dicha aprobación. Estos cambios se indican en el contenido de la Memoria Vinculante del presente documento de Aprobación Inicial 2015, en los apartados pertinentes.

f) EVALUACIÓN AMBIENTAL. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Plan Especial debe someterse a evaluación ambiental, para lo cual se ha redactado el Documento Ambiental Estratégico, para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, de fecha Febrero 2015, que se envía por el Ayuntamiento a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Con fecha 29 de junio de 2015, el director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística emite una RESOLUCIÓN que dice:

...a los solos efectos ambientales, se concluye que dicho Plan especial de protección y rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su Entorno no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, con la incorporación de las determinaciones adicionales de mejora ambiental, señaladas en el apartado 5.DETERMINACIONES, del documento de Resolución)
...Por tanto el Plan especial de protección y rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su Entorno no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del Estudio ambiental estratégico ...

Igualmente, en el apartado 6 CONCLUSIONES se establece:

Las determinaciones ambientales de este Informe ambiental estratégico, se incorporarán e integrarán en el Plan especial de protección y rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su Entorno que vaya a ser sometido a

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO

2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

- DI - MI MEMORIA DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y ENCUADRE
Se añade al contenido de la anterior, la descripción de las zonas o parcelas con afecciones por inundabilidad.
- ANEXO - MEMORIA INFORMATIVA, ANÁLISIS MUNICIPAL Y ENCUADRE.
ANÁLISIS VISUAL Y VALORACIÓN DEL ESPACIO URBANO Y NATURAL.
- DI - PE PLANOS DE ENCUADRE
- DI - PA PLANOS DE ANÁLISIS
Se añade un plano más PA-11 Estudio Hidrológico Hidráulico, Ortofoto, Zonas Inundables que forma parte de la documentación facilitada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA - DN

Consta de los mismos documentos que la correspondiente a la Aprobación Inicial, introduciendo en ellos los cambios oportunos como consecuencia del Informe de Alegaciones al documento de Aprobación Inicial 2014, de la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de fecha 29 de junio de 2015, con el contenido de Informe Ambiental Estratégico, y la documentación aportada al Ayuntamiento por parte de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico sobre Afecciones por Inundabilidad.

Se trata por tanto de una documentación refundida específica para la Aprobación Inicial 2015, y está integrada por:

- DN - MV MEMORIA VINCULANTE Y ANEXOS, con los cambios antes indicados
- DN - NU NORMAS URBANÍSTICAS Y ANEXOS, con los cambios antes indicados
- DN - C CATÁLOGO
- DN - EE ESTUDIO ECONÓMICO
- DN - PO PLANOS DE ORDEENACIÓN, se añade PO-5 Afecciones por Inundabilidad

PARTICIPACIÓN PÚBLICA

- DN-IA INFORME DEL EQUIPO REDACTOR ALEGACIONES AL DOCUMENTO
- Sugerecias recibidas al Avance
- Al documento de Aprobación Inicial 2014

aprobación provisional, de conformidad con lo señalado en la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

.... Toda modificación introducida en el Plan Especial como consecuencia de este Informe ambiental estratégico, o de las consultas e información pública, no supondrá una nueva revisión o formulación de la misma, salvo que el órgano promotor considere la modificación de carácter sustancial, y suponga un nuevo periodo de información pública y consultas. De modo específico se recogerá en el Documento de Aprobación Provisional del Plan Especial, el modo en que se atienden o no las determinaciones de este Informe ambiental estratégico, con el objeto de que comprendan y especifiquen las justificaciones pertinentes, con indicación del lugar, normativa, planos de ordenación, u otro documento del Plan Especial, donde se incluyeren

En consecuencia, en el documento del Plan Especial para Aprobación Inicial 2015, se integran las determinaciones de mejora ambiental solicitadas y la justificación y forma de cómo se incorporan se expresan en el Documento Adenda Ambiental al Plan Especial. Estos cambios afectan a la Memoria Informativa, Memoria Vinculante, a las Normas Urbanísticas y a los Planos de Información y de Ordenación.

g) AFECCIONES POR INUNDACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL.

En el apartado 5.7 del Informe Ambiental Estratégico se hace referencia a cambios que puedan producirse como consecuencia del informe preceptivo y vinculante del órgano de cuenca. En consecuencia el Ayuntamiento de Liérganes solicita a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico las áreas de riesgo potencial significativo de inundación, mas actualizadas, en relación con el ámbito del Conjunto Histórico.

El Plan Especial en el documento de Aprobación Inicial 2015, incorpora los contenidos del Estudio Hidrológico Hidráulico, con la delimitación de las zonas de flujo preferente; zona Q 100 años y Q 500 años de periodo de retorno así como una normativa específica para cada una de ellas que cumpliendo con lo dispuesto en la legislación sectorial se complementa con determinaciones propias del Plan Especial.

h) DOCUMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL. APROBACIÓN INICIAL 2015.

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha **05 JUL 2017**

por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA - DI

En esta relación de la documentación de Aprobación Inicial 2015 se indican, cuando existen, los que se modifican con respecto a los equivalentes de Aprobación Inicial de 2014.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL 2017
APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

-Se suprime la modificación de la alineación de la parcela nº 01 de la manzana 9928, aceptando que no está suficientemente justificada. Y se corrige la asignación de la norma zonal oportuna de la misma. Se revisa y suprime la Protección Estructural de esta edificación

CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES AL DOCUMENTO DE AP. INICIAL 2015

Con fecha 14 de enero de 2016 el Ayuntamiento solicitó Informes Sectoriales, remitiendo la documentación del Plan Especial Aprobación Inicial 2015. La Contestación del equipo redactor a los Informes Sectoriales recibidos forma parte del documento de Aprobación Provisional 2016.

Los organismos consultados han sido los siguientes: Confederación Hidrográfica del Cantábrico; Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la sociedad de la Información; Dirección General de Ferrocarriles; Dirección General de Carreteras Autonómicas; Consejería de Cultura (Patrimonio); Consejería de Medio Ambiente; Consejería de Industria (Bañeros); Dirección General de Montes; Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo; Consejería de Presidencia (Protección Civil).

Las contestaciones recibidas expresan su conformidad, o que no están afectadas por el plan, o señalan aspectos regulados por su normativa y régimen jurídico específico, que deberá seguirse cuando sea el caso en determinadas actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del Plan Especial. La Dirección General de Cultura informa que los planos de ordenación y calificación deben contener únicamente la delimitación del Conjunto Histórico declarado, y las fichas del Catálogo deben incluir únicamente las edificaciones que se encuentren dentro del mismo, y así se corrigen estos documentos. En el DN-IS de contestación a los Informes Sectoriales, estos se incluyen en el anexo correspondiente.

DOCUMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL. APROBACIÓN PROVISIONAL 2016.

La repetición de la aprobación inicial permitió introducir en la Documentación de Aprobación Inicial 2015 del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal, los cambios derivados de la Contestación a las Alegaciones de los particulares; las conclusiones del Estudio Hidrológico Hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y del Informe Ambiental Estratégico.

Por ello, el Documento de Aprobación Provisional 2016 no presenta variaciones en su contenido con respecto al documento de Aprobación Inicial 2015, dada la escasa incidencia de las alegaciones recibidas y de las consultas preceptivas, en relación con las determinaciones y contenidos del Plan Especial.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

A la documentación de Aprobación Inicial 2015 del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal, se adjuntan los documentos siguientes, que forman parte de la Evaluación Ambiental Estratégica de este Plan Especial. Expediente nº 37.5.0001

- DN - EA DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. Febrero 2015
- INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
- RESOLUCIÓN de fecha 29 de junio de 2015, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.
- DN - AEA ADEENDA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015

INFORME A LAS ALEGACIONES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Liérganes en sesión ordinaria del día 4 de diciembre de 2015. Aprobó inicialmente el "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal".

El BOC nº 3 de 7 de enero de 2016 hace pública esta aprobación y señala un plazo de 45 días para la presentación de reclamaciones, que finalizó el 29 de febrero de 2016.

Se recibieron un total de 9 alegaciones (2 de ellas sobre la misma parcela).

El Documento de Contestación a las Alegaciones elaborado por el Equipo Redactor se presentó en el Ayuntamiento con fecha 11 de Marzo de 2016.

El Informe a las Alegaciones permite establecer unas precisiones o correcciones mínimas al Documento de Aprobación Inicial 2015, ninguna de ellas de carácter o trascendencia que pudiera invalidar dicha aprobación. Estos cambios se indican en el contenido de la Memoria Vinculante del presente documento de Aprobación Provisional 2016, en los apartados pertinentes.

Estas variaciones son las siguientes:

Se corrige la forma de dos parcelas para adaptarias a la definición actual del parcelario del Catastro. Concretamente se trata de las parcelas nº 14 y nº 24 de la manzana nº 9946.

-Se modifican las fichas del Catálogo afectadas por estos cambios.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

DN-IS. Contestación a los Informes Sectoriales al documento de Aprobación Inicial 2015. Documento nuevo propio de esta Fase Administrativa del Plan Especial.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Al documento de Aprobación Provisional 2016 del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal, se adjuntan (como en su momento se hizo para la Aprobación Inicial 2015) los documentos siguientes, que forman parte de la Evaluación Ambiental Estratégica de este Plan Especial. Expediente nº 37.5.0001

- DN - EA. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. Febrero 2015
- INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
- RESOLUCIÓN de fecha 29 de junio de 2015, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.
- DN - AEA. ADENDA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015 consecuencia de dicha RESOLUCIÓN.

6

L) DOCUMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL. APROBACIÓN DEFINITIVA 2017.

Con posterioridad a la Aprobación Provisional de fecha 2016-06-16, se reciben dos Informes Sectoriales favorables, el de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y el de Carreteras Autonómicas, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda

Se recibe también un Informe desfavorable de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, de agosto de 2016, debido a que en el Plan Especial no se señalan las afectaciones a la infraestructura ferroviaria, según la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario.

Se revisa y reenvía el documento de DN-IS Informes Sectoriales justificando que la Estación y sus instalaciones anexas, así como las preceptivas zona de dominio público, zona de protección y zona de límite de edificación, quedan en su totalidad fuera del ámbito del Plan Especial, es decir fuera la Declaración del Conjunto Histórico Artístico.

No obstante y para atender a la petición reiterada en el nuevo Informe de Fomento de noviembre de 2016, y sin que esto suponga un cambio en el Plan Especial, se señala gráficamente en el Plano de Ordenación PO-1, el espacio correspondiente a dichas zonas, y se obtiene el informe favorable de Fomento de diciembre de 2016.

DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA – DI

Consta de los mismos documentos que la correspondiente a la Aprobación Inicial 2015, introduciendo en ellos los cambios oportunos como consecuencia del Informe de Alegaciones al documento de Aprobación Inicial 2015, (ver apartado i)

Está integrada por:

- DI - MI. MEMORIA DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y ENCUADRE
- ANEXO - MEMORIA INFORMATIVA, ANÁLISIS MUNICIPAL Y ENCUADRE. ANÁLISIS VISUAL Y VALORACIÓN DEL ESPACIO URBANO Y NATURAL.

- DI - PE. PLANOS DE ENCUADRE
- DI - PA. PLANOS DE ANÁLISIS

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA – DN

Consta de los mismos documentos que la correspondiente a la Aprobación Inicial 2015, introduciendo en ellos los cambios oportunos como consecuencia del Informe de Alegaciones formuladas al mismo, (ver apartado i)

Está integrada por:

- DN - MV. MEMORIA VINCULANTE Y ANEXOS.
- DN - NU. NORMAS URBANÍSTICAS Y ANEXOS.
- DN - C. CATÁLOGO.
- DN - EE. ESTUDIO ECONÓMICO
- DN - PO. PLANOS DE ORDENACIÓN.

PARTICIPACIÓN PÚBLICA

- DN-IA. INFORME DEL EQUIPO REDACTOR A LAS ALEGACIONES

El documento de Aprobación Inicial 2014 en el documento de Aprobación Inicial 2015

INFORMES SECTORIALES



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

DN-H Revisión III. CONTESTACIÓN A LOS INFORMES SECTORIALES al documento de Aprobación Inicial 2015. Documento revisado según se ha justificado, para recoger los informes recibidos con posterioridad a la Aprobación Provisional.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Se adjuntan como en su momento se hizo para la Aprobación Provisional 2016) los documentos siguientes, que forman parte de la Evaluación Ambiental Estratégica de este Plan Especial. Expediente nº 37.5.0001

- DN - EA DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. Febrero 2015
- INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
- RESOLUCIÓN de fecha 29 de junio de 2015, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.
- DN - AEA ADENDA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015 consecuencia de dicha RESOLUCIÓN.

7

M) DOCUMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL. APROBACIÓN DEFINITIVA 2017. TEXTO REFUNDIDO CON LAS ACLARACIONES SOLICITADAS SEGÚN ACUERDO DE LA CROTU.

Con fecha 03 de febrero de 2017 el Ayuntamiento envía el documento para Aprobación Definitiva a la CROTU.

En la Sesión de 28 de marzo de 2017 la CROTU adopta un Acuerdo sobre Aprobación Definitiva del Plan Especial, solicitando aclaraciones o subsanaciones a incorporar en un Texto Refundido del Documento de Aprobación Definitiva.

Como se dice en el Acuerdo de la CROTU citado, una vez subsanadas o aclaradas las cuestiones a las que se ha hecho referencia, no se aprecia inconveniente en que sea objeto de aprobación definitiva.

La documentación del TEXTO REFUNDIDO consta de los mismos documentos reseñados en el apartado anterior, para el documento de Aprobación Definitiva 2017.

Las aclaraciones, rectificaciones o subsanaciones no tienen carácter sustancial, ni en relación con el Patrimonio Histórico ni con las Determinaciones Urbanísticas. Afectan a la Documentación Normativa DN, y se refieren en resumen a los documentos y aspectos siguientes:

- En el DN - C. CATÁLOGO: aclarando los conceptos en cuanto a la posición de la edificación en relación con la calle o los linderos, y rectificando este aspecto,

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

Finalmente se corrigen las erratas detectadas en el Documento de Aprobación Provisional, señaladas en el Informe Técnico al mismo, redactado por la Arquitecto Asesor Urbanístico del Ayuntamiento de Liérganes, de fecha 6 de mayo de 2016. La documentación de Aprobación Definitiva del Plan Especial es la de Aprobación Provisional, con estas salvedades, que tienen carácter no sustancial.

DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA - DI

Esta integrada por:

- DI - MI MEMORIA DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y ENCUADRE
- ANEXO - MEMORIA INFORMATIVA, ANÁLISIS MUNICIPAL Y ENCUADRE. ANÁLISIS VISUAL Y VALORACIÓN DEL ESPACIO URBANO Y NATURAL.
- DI - PE PLANOS DE ENCUADRE
- DI - PA PLANOS DE ANÁLISIS

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA - DN

Consta de los mismos documentos que la correspondiente a la Aprobación Provisional 2016, con los matices indicados en el inicio de este apartado L)

Esta integrada por:

- DN - MV MEMORIA VINCULANTE Y ANEXOS.
- DN - NU NORMAS URBANÍSTICAS Y ANEXOS.
- DN - C CATÁLOGO.
- DN - EE ESTUDIO ECONÓMICO
- DN - PO PLANOS DE ORDENACIÓN.

PARTICIPACIÓN PÚBLICA

DN-LA MEMORIA DEL EQUIPO REDACTOR A LAS ALEGACIONES

El 05 de Julio de 2017 se aprobó el documento de Aprobación Inicial 2014 -A) documento de Aprobación Inicial 2015

INFORMES SECTORIALES



MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

Se mantienen sin cambios, la DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA – DI; y los restantes documentos de DOCUMENTACIÓN NORMATIVA, es decir, la de PARTICIPACIÓN PÚBLICA; los INFORMES SECTORIALES, y la de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

8

que es de carácter descriptivo, en las fichas correspondientes. Para mayor claridad se suprime la condición de "adosada" y se considera "en hilera" a la formada por el conjunto de dos o más viviendas que tengan en contacto alguna de sus medianerías. Para casos de difícil clasificación se introduce la descripción o condición de "singular".

No se modifican los Niveles de Protección de ningún inmueble o elemento.

- En el DN – MV MEMORIA VINCULANTE Y ANEXOS: suprimiendo las referencias al Plan General aprobado inicialmente en 2013, y cuya redacción está aún en proceso, sin que de esto se deriven cambios en cuanto a las determinaciones del Plan Especial, aclarando la diferencia en cuanto a "edificios" o "elementos" discordantes/ fuera de ordenación, entre el Catálogo, la Memoria Vinculante y los Planos, sin que de ello se deriven cambios en la catalogación de inmuebles o elementos como discordantes, ni en la documentación; haciendo referencia expresa a la única parcela, que en el interior del Conjunto Histórico tiene la clasificación suelo rústico, y que en el Plan Especial era una parcela que ya estaba excluida del Cuadro Resumen de Características de las Parcelas y Aprovechamientos, del Anexo 1.

- En el DN – UN NORMAS URBANÍSTICAS Y ANEXOS: Suprimiendo las referencias al Plan General en redacción; subsanando la posición del punto Revisión individualizada del Catálogo que pasa del apartado 5 – f) al 5 – e) que le corresponde; haciendo una referencia en el apartado 9 – d) Actuaciones en suelo rústico, a la parcela en el Barrio de La Costera; subsanando en las Condiciones particulares de las Normas Zonales la referencia al Plano de Ordenación PO-2, que debe ser PO-3; y finalmente, en la Ficha de Ordenación Detallada OD-01, desplazando ligeramente la posición del edificio para alcanzar cinco metros de distancia en el lindero con el cauce fluvial. Todo ello cuestiones menores de subsanación.

- En el DN – EE ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO: suprimiendo las referencias y relaciones con el EE-FF del Plan General, sin que de ello se deriven cambios en el contenido de este documento del Plan Especial, que se orienta a la protección y en el que no se establece un programa de intervenciones públicas a evaluar o justificar en cuanto a su viabilidad económica.

- En el DN – PO PLANOS DE ORDENACIÓN: recogiendo en el plano PO-1 la descripción del Suelo, la parcela en el Barrio de la Costera de suelo no urbano, de acuerdo a las Normas Subsidiarias 1987 vigentes; y lo mismo también en los planos PO-3 de Calificación del Suelo.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACIÓN DEFINITIVA – TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

CAPÍTULO II – ENCUADRE BÁSICO: LEGISLACIÓN, CRONOLOGÍA PATRIMONIAL Y URBANÍSTICA

a) ANTECEDENTES DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN

- 1978 Incoación por parte de la Dirección de Bellas Artes del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes
- 1987 Se aprueban las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Liérganes. Aun vigentes.
Las Normas Subsidiarias incluyen determinaciones relativas a la protección del patrimonio que se demuestran insuficientes ante la presión del desarrollo de la edificación. Presión exportada desde el centro metropolitanano de Santander que, junto con el de Bilbao, se manifiesta cada vez más intensamente sobre las áreas de mayor calidad ambiental y facilidad de acceso, esto último propiciado por las nuevas infraestructuras de comunicación incorporadas a la región y, específicamente, al municipio.
Liérganes se convierte en el foco de atención de los cursos que sobre "CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL" imparte la Fundación Botín desde su sede en la capital, Santander.
Las gentes de la localidad simultáneamente, sensibilizados por las amenazas de transformación del municipio, se organizan para comprender, asimilar y adaptar las nuevas tendencias de cambio.
- 1997 Consistente de los valores patrimoniales locales, el Ayuntamiento edita el "CATÁLOGO MONUMENTAL DEL MUNICIPIO DE LIÉRGANES", con la colaboración de Caja Cantabria y de la Universidad de Cantabria. Se trata de un documento fundamental realizado con absoluto rigor, que permite valorar la arquitectura y el paisaje en su justa medida.
- 1998 Se aprueba la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

1999 **APROBADO DEFINITIVAMENTE** en sesión de fecha **05 JUL 2017** por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

1999 **BO**, como consecuencia de lo anterior, y de una toma general de conciencia en el ámbito de las autoridades locales y regionales, el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Educación y Cultura, declara por el Decreto 42/1999 de 16 de Abril, Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico, a la agrupación de los barrios de Mercedillo, La Costera y La Rañada.

El Secretario

- 1989 La delimitación del perímetro de protección era muy similar al incoado por la Dirección General de Bellas Artes en el año 1978, cuya tramitación, y la de su entorno, nunca fue administrativamente culminada.
El Ayuntamiento toma la iniciativa de redactar un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes. La responsabilidad técnica de la redacción de los trabajos de dicho Plan se saca a concurso.
El 15 de Octubre de 1999 el Ayuntamiento aprueba los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir dicho concurso.
- 2000 El 16 de Mayo, el Ayuntamiento adjudicó la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes a CAÑADIO UNO ARQUITECTOS S... No se hace mención a la rehabilitación.
Ese mismo año se anula la adjudicación.
- 2001 El 25 de Junio se aprueba la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la que se determina la naturaleza y contenido de los Planes Especiales de Protección y de los Catálogos correspondientes (art. 46, 47 y 49).
- 2002 Se contrata de nuevo a CAÑADIO y se procede a la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico declarado, que queda suspendido por mandato judicial.
- 2004 Inclusión del río Miera en la lista inicial de la Decisión 2004/813 CE de Lugares de Importancia Comunitaria, LIC, de la región biogeográfica atlántica
- 2005 Se vuelve a contratar a RIAÑO + FERRÁN
- 2006 Se suspende la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Liérganes.
- 2013 Se contrata la redacción del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su entorno municipal a RIAÑO +FERRÁN+ NAVAZO + HERRERO + FERRÁN A.
- 2013 Se aprueba inicialmente el Plan General del Municipio y se expone al Público.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

protecciones de distinto rango o nivel, y su mayor o menor intensidad correspondientes a los Bienes que integran los distintos patrimonios del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento.

TEXTOS LEGALES DE APLICACIÓN

Se han tenido especialmente en cuenta los siguientes:

- **Cultura**
 - Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español
 - Ley 11/1998 de 12 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria
 - Decreto 36/2001 de 19 de mayo, de desarrollo parcial de la ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria.
 - Decreto 144/2002 de 19 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural
- **Urbanismo y Territorio**
 - Ley Estatal de Suelo
 - Ley del Suelo 08/2007, de 28 de mayo, de Suelo
 - Ley de Urbanismo de Cantabria
 - Ley 2/2001, de 8 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria
 - Ley 3/2012, de 25 de junio, por la que se modifica la ley 2/2001 del Suelo de Cantabria
- **Evaluación Ambiental**
 - Decreto 65/2010 de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales
 - Estatal: Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental
 - Cantabria: Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado
 - Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado.

LA COMPLEMENTARIEDAD DE LA LEGISLACIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y DE PATRIMONIO CULTURAL DE CANTABRIA

La Legislación aplicable incluye dos instrumentos fundamentales. Las citadas Leyes de Patrimonio Cultural, por una parte, y de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, por otra, al ser los referentes principales para los

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO

2013 Se entrega el Avance del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico y se expone al Público en Agosto

2014 Se aprueba inicialmente el Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal, y se expone al público en octubre.

2015 Se repite la aprobación inicial del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal, y se expone al público en enero de 2016.

2016 Se aprueba provisionalmente el Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal

Estos antecedentes ponen de manifiesto como la declaración del Conjunto en 1999, el Ayuntamiento promueve la redacción del Plan Especial y también (2005) la revisión del planeamiento general. La oportunidad que ahora ofrece la redacción simultánea de ambos planes no oculta la dificultad para una coordinación eficaz entre ambos, principalmente porque las necesidades que genera la adecuada protección del Conjunto Histórico condicionan la ordenación en los entornos de protección del mismo, e incluso los superan, en aspectos como las visualizaciones hacia y desde los barrios que forman el ámbito del Plan Especial, tanto en relación con otras zonas urbanas como sobre el medio físico y natural.

b) **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- **COMPLEJIDAD, COMPATIBILIDAD Y COORDINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE PLAN ESPECIAL**

La concurrencia competencial de diversas administraciones, estatal, autonómica, y local, en la Protección del Patrimonio Cultural y Natural, y concretamente para la redacción, aprobación y gestión del presente Plan Especial, hace necesario ajustar, como se dice en el preámbulo de la Ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria, sus relaciones recíprocas a principios y criterios de colaboración y coordinación entre todas ellas, así como de compatibilización de los distintos instrumentos legales de protección de todos los niveles y sectores del Gobierno y sus Administraciones. Todo ello en cascada desde la Constitución hasta el presente Plan.

El Especialmente se ha tenido en cuenta la complementariedad de las protecciones de carácter natural, cultural y urbanístico, así como de las

APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha **05 JUL 2017**
por la Comisión Regional de Urbanismo del Territorio y Urbanismo

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

contenidos, la elaboración, aprobación y aplicación del presente Plan Especial. La legislación de urbanismo y territorio constituye un instrumento esencial para entender la naturaleza, forma y contenido del presente Plan, en especial en lo relativo a la complementariedad y relaciones con la ordenación municipal y el Catálogo Urbanístico.

La Legislación de cultura es de gran importancia a la vez que de gran utilidad, tanto por su desarrollo en el Plan Especial y Catálogo Urbanístico como para su aplicación directa a los bienes de competencia autonómica así como a algunos aspectos de la protección de los bienes de competencia municipal, cuya protección es en su mayor parte consecuencia de la aplicación del Plan Especial. Además y en la componente de Plan de protección del Conjunto Histórico Artístico, sus determinaciones prevalecen sobre los contenidos de esta naturaleza procedentes de la ordenación territorial municipal.

c) DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar. P. Madoz. Madrid, - 1850
- Carta a mi sobrino. Deán Martínez Mazas. 1797
- El hombre-pep de Liérganes. J.M. Herrán Valdivieso. Santander. 1877
- Liérganes. Fermín de Sojo y Lomba. Madrid. 1936.
- Escudos de Cantabria. Tomo 1. Carmen González Echegaray. Santander. 1969.
- N.I.S.S. del Ayuntamiento de Liérganes. Carlos de Riaño Lozano. 1987
- Catálogo Monumental de Liérganes. Miguel Ángel Aramburu-Zabala y otros. Santander. 1997
- La Real Fabrica de Artillería de la Cavada. Liérganes. La Cavada. Valdeiazón. José Manuel Maza Usié. 2007
- Liérganes en la fotografía. Celestina Losada Varea. 1997
- Planos del Instituto Geográfico Nacional. Madrid.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO
2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

CAPÍTULO III – CRITERIOS, OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE PROTECCIÓN

a) CRITERIOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y SU ENTORNO DE RESPETO

El Plan Especial establece los distintos aspectos de la protección:

- Las categorías y tipos de bienes afectados dentro del Conjunto Histórico-Artístico declarado.
- La catalogación individual de cada uno de los bienes dentro de las categorías y tipos establecidos.
- Las Normas y Criterios de Protección, general y específicas de los elementos Catalogados

Para ello el Plan establece los grados de interés de los diferentes tipos de bienes, para posteriormente y en consecuencia definir el grado de la protección, en general e individualmente, así como las Normas de Protección.

Los instrumentos básicos para la Protección son la Catalogación de los Bienes y las Normas de Protección e Intervención sobre dichos bienes.

b) DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

La protección de los distintos bienes se determina a partir del interés individual de los Bienes Catalogados por su interés genérico, cultural y urbanístico, así como en función de la naturaleza y categoría de los mismos.

La Ley (1985) de Patrimonio Histórico Español y la vigente Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria establecen que la declaración de Conjunto Histórico, como es el caso del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes, determina la obligación para el Ayuntamiento de redactar un Plan Especial de Protección u otro instrumento de planeamiento urbanístico similar y que en dicho instrumento se realizará la Catalogación, según lo dispuesto en la legislación urbanística.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha
05 JUL 2017
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

La presente catalogación constituye la definición fundamental del Plan Especial, complementaria de la regulación del suelo y la edificación.

Por razones de claridad y simplicidad se hace referencia al Catálogo Urbanístico o al Catálogo, asimilándolo a la denominación más amplia de Plan Especial de Protección y Rehabilitación.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACION DEFINITIVA – TEXTO REFUNDIDO 2017

La sistemática de la catalogación y protección de Bienes Patrimoniales está determinada de manera importante por la distinta naturaleza de los Bienes de Interés Cultural y Urbanístico.

c) ESPACIOS LIBRES/NATURALES Y ENTORNO DEL CONJUNTO. EL LIC RÍO MIERA.

La presencia de espacios libres y naturales, abundante como se ha descrito en el capítulo de encuadre de este Plan Especial, es más escasa, aunque de muy importante a escala del Conjunto declarado.

Dos elementos deben ser destacados:

1 EL CAUCE DEL LIC DEL RÍO MIERA Y SUS ARROYOS.

La Comunidad Autónoma de Cantabria por el Decreto 42/1999 de 16 de Abril declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Liérganes. La delimitación del Conjunto incluye el tramo del río Miera correspondiente a los Barrios de Liérganes – La Rafada, Mercadillo, El Calgar y Bañearo.

La importancia del Cauce del LIC Río Miera a nivel municipal se mantiene a la escala urbana del Conjunto Histórico, así como de todos sus barrios interiores y exteriores, a pesar de haberse mantenido a espaldas, esto es, apenas en posición central de la configuración física y funcional de Liérganes.

El régimen torrental del Río justifica este relativo alejamiento de la edificación urbana.

Este tramo incluye en orden descendente: el Puente de la Mies, la Presa de las Monjas, el Puente Mayor de Liérganes y el antiguo molino, y el Puente de la Estación.

El río Miera, en el ámbito del Conjunto Histórico, está definido en el plano de Ordenación PO-2 Estructura General como Sistema General de Espacios Libres, cauce fluvial. En el plano de ordenación PO-3 Calificación del suelo el cauce fluvial antedicho está calificado como Suelo Rústico de protección Especial Ríos.

Además el cauce del río se completa con el de dos arroyos afluentes –de Cabañones y Los Cuadros–, que añaden al conjunto el Puente de Cabañones y Viduro y el Puente de Batán respectivamente, lo que en sí mismo constituye un subconjunto con interés y personalidad propios y, a la vez, complementario de los Barrios que componen el Conjunto principal y declarado.

El Plan Especial protege el cauce y los espacios libres de ribera existente no permitiendo ninguna reducción de los mismos, y no propone ninguna actuación que pueda comprometer los valores o función del sistema fluvial, manteniendo en su

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

estado actual la relación de las parcelas contiguas con el cauce sin modificaciones al igual que se propone la protección sin modificaciones de los elementos físicos de cualquier tipo vinculados con el río Miera y sus arroyos.

A los valores naturales, ecológicos y paisajísticos que el Plan Especial protege, se suman los valores culturales igualmente protegidos de las construcciones asociadas con estos cauces fluviales, a través de las Normas Urbanísticas y del Catálogo, que además de la protección de las edificaciones propiamente dichas, incluye en sus listados y fichas Bienes Etnográficos, instalaciones y elementos industriales, tapias y cerres en relación con los espacios fluviales.

Aun cuando el Plan Especial no propone actuaciones que puedan afectar a los Espacios Naturales Protegidos, si en el futuro surgiera alguna actuación de estas características, deberá ser remitida a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, para que una vez valorada su repercusión sea emitido el correspondiente informe de Conformidad

La delimitación de Entornos de Protección del plano PO-1, de carácter no vinculante ya que está fuera del ámbito del Plan Especial, incluye entre otras una categoría de Cauces Fluviales.

2 EL ENTORNO DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

Se propone un área de respeto o entorno de protección del Conjunto Histórico-Artístico, adaptada a las condiciones del borde del mismo. Ver Capítulo V.

Los criterios de delimitación incluyen los siguientes aspectos:

- Visualizaciones mutuas entre el Conjunto y su entorno rural más inmediato,
- Delimitaciones de suelo que figuran en el planeamiento municipal vigente, Normas Subsidiarias 1987/.
- Afectación de toda la superficie de las parcelas afectadas por los dos criterios anteriores.

d) EL CONJUNTO HISTÓRICO Y SUS SUBCONJUNTOS O BARRIOS HISTÓRICOS

Declarado el Conjunto Histórico, ver 16-4-1989 en aplicación de la Ley (1988) de Patrimonio Cultural de Cantabria y de la Ley (1985) de Patrimonio Histórico Español, se le otorga así, del máximo grado de Protección legal.

La declaración implica la obligatoriedad de redactar un Plan Especial de Protección de Patrimonio similar de planeamiento previsto por la Ley de Ordenación Territorial y Urbanismo (Plan o Plan Especial en lo sucesivo).



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

La redacción y aprobación de dicho Plan queda sujeta en lo relativo a su finalidad, contenido y documentación así como a su tramitación y aprobación a la sistemática de la Ley del Suelo con las condiciones y determinaciones adicionales establecidas por la Ley de Ordenación del Suelo y de protección del mismo a tramitación que debería incluir la aprobación del organismo competente de Cultura y el régimen transitorio de autorización de las intervenciones. Previamente la declaración debería incluir además de la delimitación del área declarada como conjunto, la del entorno de protección del mismo.

La declaración cumple con estos requisitos excepto la delimitación del entorno, que es así remitida al Plan Especial.

La declaración del Conjunto Histórico-Artístico como Bien de Interés Cultural constituye por sí misma sobrada justificación de su interés.

Lo que quedó sin justificar, y así se ha insistido en varios puntos de la documentación del Plan Especial, es el interés del resto de los Barrios tanto de Liérganes como de Pámanes, así como del entorno natural / rural que entre ambos disfrutan dentro de una unidad de paisaje y de patrimonio histórico de extraordinario interés y valor patrimonial, en términos culturales y socioeconómicos también.

El interés del Conjunto Histórico-Artístico propiamente dicho se basa, tanto en el interés de sus elementos básicos, principalmente la edificación histórica, como en su configuración como agregado de edificios y sus agrupaciones con los espacios urbanos, entre ellos, su trazado de calles y plazas y otros espacios libres de gran interés histórico y urbanístico.

Pero entre el conjunto y cada uno de sus elementos o células básicas de parcelas edificadas tienen un interés adicional por sí mismos los barrios o subconjuntos históricos que en su interior tienen un grado de autonomía física e histórica suficiente para constituir un escalón intermedio entre las edificaciones individuales y el conjunto globalmente considerado.

No hace falta repetir aquí que el conjunto declarado es a su vez un subconjunto quizás el más interesante de una peculiar agrupación, casi conestelación, de Barrios Históricos que gravitan sobre el Conjunto principal de Liérganes, por una parte, y sobre el Conjunto bipolar de Pámanes / Eisedo, por otra. En el Volumen de encuadre se ha insistido abundantemente sobre esta cuestión.

MEMORIA VINCULANTE

SUBCONJUNTOS. BARRIOS HISTÓRICOS

El Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes se ha subdividido en subconjuntos de acuerdo con las finalidades y sistemática resumida en el cuadro adjunto. La existencia de una subdivisión histórica en Barrios ha simplificado la aplicación de la sistemática sin que por ello se renuncie a las finalidades de la subdivisión, que servirán a las metodologías de las fichas, inventarios y planos incluidos en el Catálogo del presente Plan.

Se diferencian así dentro del Conjunto Histórico-Artístico los siguientes subconjuntos:

- **Barrio de Mercadillo**

Constituye el barrio principal del Conjunto, desde que la posición central de la Plaza de Mercadillo y la accesibilidad del Puente Mayor sobre el Miera además de la abundante presencia eclesástica y del poder señorial la consagraron como lugar en el que se centraría la actividad y el incipiente núcleo urbano. Núcleo que en los siglos XVII y XVIII se extendió bifurcándose a partir del puente en dos direcciones, una hacia la Plaza de Mercadillo y otra hacia la Plaza de Virote que quedaron prácticamente unidas por una calle de tramo muy corto. En su entorno se constituye la población barroca con notables casas en las que las principales familias dejaron constancia de su presencia.

La instalación en el Siglo XVII de la Fábrica de Artillería alteró el territorio Comarcal e incluso Regional, convirtió la actividad principal de Liérganes de artesanal en industrial y cambió la mentalidad de sus gentes, pero sin embargo no modificó el carácter, aunque sí favoreció su crecimiento hacia el norte del núcleo tradicional de Mercadillo.

La desaparición de la Fábrica de Artillería a principios del Siglo XIX significó la vuelta atrás y la descomposición de la estructura del Barrio.

A partir de entonces el centro de gravedad se trasladó hacia Balneario, dejando a Mercadillo como testigo histórico de la antigua centralidad.

En la transformación del Camino de Castilla en carretera a finales del Siglo XIX, el núcleo, especialmente su parte más comercial y urbana, se desplaza hacia ella en 'perjuicio' del antiguo Camino Real.

El Barrio de Mercadillo ofrece la mayor concentración de patrimonio histórico, tanto de edificaciones en espacio urbano como de obras y arquitectura civil.

Destaca sobre todo la casa-palacio de Cuesta Mercadillo declarada Bien de Interés Cultural (BIC) en 1994.

Además de los testigos más antiguos como la Iglesia de San Sebastián, el Puente Mayor y su Molino y la antigua y desaparecida Ermita de San Martín destacan la casa de Cañones, las Capillas del Carmen y San Francisco, el

14

JUSTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA DE LA SUBDIVISIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO EN SUBCONJUNTOS

CONCEPCIÓN

Un Subconjunto es un tipo de ámbito intermedio entre el Conjunto Histórico y las parcelas edificables. Si no se dispone de un ámbito intermedio, la protección conjunta de espacios públicos y edificaciones sólo será posible referida al Conjunto Histórico en su totalidad, y éste es excesivamente amplio para ello. La parcela por otro lado sólo puede ser ámbito de referencia para la edificación individual.

La división del Conjunto Histórico en Subconjuntos permite agrupar edificios singulares con espacios públicos y otros edificios, singulares y no singulares, para configurar conjuntos urbanos menores y por agregación de ellos formar un tejido celular que se extienda sobre todo el Conjunto Histórico.

DEFINICIÓN

Tienen consideración de Subconjuntos, las agrupaciones de edificios y espacio público con coherencia interna suficiente para constituir unidades claramente identificables y delimitables, aunque sus componentes –edificios, calles, plazas y otros– no lo tengan individualmente.

La delimitación de Subconjuntos persigue la aplicación de los principios de Protección a una escala urbana suficientemente reducida y suficientemente grande para superar la protección edificio a edificio.

DELIMITACIÓN

La delimitación de Subconjuntos exige experiencia práctica, información histórica, morfología y la aplicación sistemática de unos pocos criterios:

- La subdivisión debe ser total y acabar en un mosaico que llene todo el ámbito del Conjunto Histórico.
- La delimitación se debe basar en unidades morfológicas con entidad propia y en que la agregación de unidades forme un mosaico adecuado a la morfología total del conjunto y a las finalidades Patrimonial y Urbanística.
- Bajo el punto de vista patrimonial, permitir una aproximación sistemática a la delimitación de los entornos de los Monumentos, así como del Conjunto Histórico.
- Bajo el punto de vista urbanístico debe permitir el análisis de la forma urbana, especialmente del trazado de calles, plazas y otros espacios urbanos, y de la posición dentro de ellos, tanto de los edificios singulares como de las masas de edificación que los acompañan. Además de los puntos focales y pequeñas centralidades dentro del Conjunto Histórico. Además debe ser útil para el análisis y formulación del programa funcional del conjunto urbano y pauta, para la programación de acciones integrales sobre unidades

comunitarias pero subconjuntos pequeñas que el Conjunto Histórico en su totalidad. debe permitir la delimitación de parcelas que los subconjuntos por niveles de interés cultural y urbanístico debe permitir la delimitación de parcelas que los subconjuntos por niveles de interés dentro del Conjunto

APROBACIÓN DEFINITIVA

La aprobación definitiva de este Plan de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico y Urbanístico debe permitir la delimitación de parcelas que los subconjuntos por niveles de interés dentro del Conjunto

por la Comisión Regional de Urbanismo del Territorio y Urbanismo

El Secretario

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

15

Colegio de Niñas (hoy casa rural) como arquitectura civil, así como las agrupaciones de casas señoriales y populares formando conjuntos en forma de Plazas –de la Torre, Marqués de Valdecilla, de Vitolee–.

- Barrio de la Costera

Se extiende en una ladera junto al río Costera afluente del Miera. El actual acceso al Barrio tiene su origen en el camino que en el Siglo XVII se trazó para conectar la Fábrica de Artillería con las minas de hierro de Pámanes, atravesando el Barrio.

Dominan las casas señoriales de los Siglos XVI y XVII con algunas agrupaciones de casas populares, construidas en el siglo XVIII y en el siglo XIX.

El río Costera se atraviesa por un puente de acero en su día en terrenos particulares.

El puente sobre el mismo río, llamado Puente del Batán fue construido en el siglo XIX sustituyendo a otro.

La construcción del Teatro sirvió para conectar el Barrio de la Costera con el Barrio o "Ciudad Bañearea".

El patrimonio edificado del barrio destaca por su diversidad y por su densidad de edificios y construcciones sin pilares.

- Barrio de la Rañada

Se sitúa a lo largo de lo que probablemente fue el primitivo camino que se dirigió hacia el Puerto de la Lumada, y del tramo del arroyo de Viduro afluente del Miera, perpendicular a ambos, camino y arroyo.

Debido a existir una torre medieval de la que no quedan restos, situada junto a una ferrería con casa sobre el cauce del Viduro.

En el Siglo XVII o Siglo XVIII se construyó un Molino.

En el Siglo XVII la Rañada se constituyó en la cabeza del Municipio situándose en el barrio las casas consistoriales, probablemente por su posición central entre los barrios de Liérganes. Centralidad que se potencia con la construcción de otros edificios municipales y comercios. Progresivamente iría perdiendo importancia a favor de Mercadillo, el Bañeario y la Estación.

En la misma época se edifican los Palacios de Cuesta Mercadillo y de Cárcova en las cercanías del puente del río Miera, del Ayuntamiento y de la Ermita del H. milladero.

En el Barrio se establecieron numerosos flamencos empleados por la Fábrica de Artillería.

En el Siglo XIX se le dedica entre una fragua.

APROBADO
DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha
05 JUL 2017
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

A pesar de su primitiva centralidad, La Rañada ofrece una estructura marcada por una relativa dispersión de sus edificios sin pilares. El resto de la edificación está formada por hileras de casas de los Siglos XVII, XVIII y XIX agrupadas en un núcleo configurado por dos plazas y su tramo de calle o camino paralelo al primitivo camino, cortado perpendicularmente en su punto central por debajo del puente del Viduro.

Otro puente próximo de Cabañones completa la anexión de un lado y otro de la Rañada.

- El Barrio o Ciudad Bañearea

El balneario surge en el momento –Siglos XIX y XX– de mayor éxito de los balnearios como respuesta a las teorías higienistas y de creciente preocupación por los problemas de higiene pública.

Liérganes se ajusta tanto a las condiciones geológicas necesarias para la bondad medicinal de sus aguas como a las climáticas y ambientales exigidos para el culto que rodea los balnearios de aquella época de apogeo, aunque para construirlo hubiera que desviar su arroyo y allanar la superficie de los terrenos.

La Ciudad Bañearea modificó el trazado y el funcionamiento de Liérganes. El centro de gravedad de sus barrios se trasladó hacia el Bañeario. Se construyeron entonces (Siglos XIX y XX) numerosos edificios relacionados con el nuevo balneario: Hoteles, Fonda, Casino, Teatro y Estación de Ferrocarril así como también un nuevo puente, casas y dos paseos arbolados perpendiculares.

El conjunto Bañeario añade a Liérganes y a su Conjunto Histórico-Artístico, diversidad y complementariedad patrimonial y urbanística además de un testimonio de su modernidad.

- El tramo central del río Miera.

La delimitación del Conjunto Histórico-Artístico se completa ampliándola en el tramo del río Miera. La incorporación se justifica por hacerse al abrigo de la necesaria delimitación del entorno del conjunto monumental declarado.

El tramo del cauce del río Miera con sus dos puentes, del Viduro y otro en la Rañada; la presa de las Monjas, el Puente Mayor de Liérganes y el Molino asociado al mismo en Mercadillo, y finalmente, el tramo compuesto por los dos tramos parciales del Barrio de la Iglesia, en el que se sitúa el puente de la Estación, y el de la Ciudad Bañearea, constituye así un subconjunto más del Conjunto Histórico-Artístico.

El cauce del Miera ofrece una oportunidad grande para convertirse en parque fluvial acompañado de testimonios construidos, desaparecidos o existentes en la memoria o imaginación histórica de las gentes de Liérganes.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO
2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

f) EDIFICIOS DE INTERÉS CULTURAL Y URBANÍSTICO

Las edificaciones constituyen la tipología dominante entre los Bienes de Interés Cultural y Urbanístico del Conjunto Histórico-Artístico de Liérganes.

El número importantísimo de edificios, la información existente, la práctica tradicional en la redacción de catálogos de Bienes de Interés Patrimonial y el mayor grado de cesión de las Competencias Autonómicas a los Ayuntamientos, que se da de acuerdo con la vigente legislación de Cultura Autónoma y del Estado, hacen de esta categoría de Bienes Inmuebles el protagonista principal de la protección del presente Plan Especial y del correspondiente Catálogo Urbanístico.

Los edificios pertenecen a la categoría de Bienes del Patrimonio Inmueble en los que el interés urbanístico y arquitectónico se hace más patente e intenso. Por otra parte se diferencian de otras obras, construcciones o edificaciones, en su capacidad de dar acogida a actividades de distinto tipo—pública o privada.—

En el Título VI se desarrolla la sistemática de la Catalogación y diferenciación de las distintas clases, categorías y tipos de Bienes así como los grados de interés e intensidades de Protección correspondientes que se presentan en las fichas del Catálogo. A continuación se resumen los conceptos utilizados que tienen un desarrollo preciso en el volumen de Normas Urbanísticas.

- La diferenciación de los Bienes de Interés Cultural de los de Interés Natural.
- La diferenciación entre Bienes de Interés Cultural y de Interés Urbanístico.
- La definición de los distintos tipos de Bienes para cada una de las clases o categorías.
- La asimilación de un mismo Bien en distintas Categorías.
- La diferenciación entre el Valor y la Protección atribuida a un determinado Bien.
- La elaboración metodológica de la sistemática para la Catalogación específica de los edificios de Interés.
- La integración de las distintas categorías en un único Catálogo de Bienes Natural / Cultural / Urbanístico.
- La tipología Básica de las edificaciones catalogadas.

A continuación se presenta el cuadro resumen de los Grados de Interés y Categorías de Protección en relación con las categorías básicas de los Bienes Catalogados

Ampliado en los cauces de sus afluentes ofrece la posibilidad de su puesta en valor cultural para, mediante los estudios oportunos, convertirse en un parque etnográfico arqueológico en el sentido más amplio del término para completar con otros tramos del río y la zona de las minas de hierro y pozas asociadas – Vaicaba y otros- en Pámanes un conjunto patrimonial discontinuo pero complementario del Patrimonio edificado de todo el Municipio y especialmente del Conjunto Histórico-Artístico.

Para la explotación como yacimiento cultural, sin embargo, no se llevarán a cabo transformaciones urbanas ni se permitirán construcciones ni actuaciones que supongan una ocupación ni modificación significativa de la topografía del terreno o del sustrato, ni cambios en la estructura y dinámica del sistema fluvial, ni cerramientos que puedan comprometer la continuidad del corredor ecológico que constituye este sistema fluvial. Se protege igualmente la vegetación asociada al corredor fluvial.

e) ÁREAS DE RESPETO Y VISUALIZACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

En razón a la protección del Conjunto Histórico y de la aplicación del principio de adaptación de las nuevas edificaciones a su entorno, previsto por las leyes vigentes, relativo a la no autorización de edificación y otros elementos de construcción e instalaciones que limiten el campo visual desde el Conjunto Histórico-Artístico y de los Barrios, o desfiguren su perfil visto desde el exterior, el Plan Especial debe recoger la delimitación como Área de Respeto del Conjunto y sus Barrios, la totalidad de los terrenos municipales visibles desde cualquier punto del espacio público –calles, plazas y otros– y de los edificios declarados o catalogados dentro del Conjunto Histórico-Artístico. Cuando el impacto de determinadas intervenciones afectara las relaciones visuales entre el Conjunto o Bienes de Interés Cultural declarados o catalogados de similar interés y su entorno natural / rural, será necesaria la autorización previa de la Consejería de Cultura de Cantabria aunque la parte del entorno afectada estuviera ubicada fuera del término municipal.

Dentro de las Áreas de Respeto e Influencia Visual anteriormente señaladas, el Ayuntamiento y las Administraciones competentes ejercerán un especial control para garantizar la adecuación de las nuevas edificaciones a las características del Conjunto Histórico y de sus Barrios, así como el mantenimiento o recuperación de las condiciones visuales y paisajísticas históricas.

El detalle, la descripción y condicionantes propios de cada una de estas zonas se establece en el Capítulo V.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha
05 JUL 2017
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
El Secretario

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACION DEFINITIVA – TEXTO REFUNDIDO
2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

- **Bienes de Interés Cultural declarado (BIC)**
 - Solo ha sido declarado BIC un único edificio o monumento dentro del ámbito del Conjunto Histórico-Artístico declarado, sin embargo han sido declarados edificios o monumentos en otros Barrios del Municipio: La Cruz de Rubalcaba en Rubalcaba (1994), el Palacio y Museo de Elssado en Pámanes (1983) y por último la Iglesia de San Pedro Ad Vincula en el Barrio de la iglesia (1994).
 - La Casa Palacio de Cuesta – Mercadillo: Declarado BIC en Categoría de Monumento en 1994. También llamada Palacio de la Rañada. Construida en el Siglo XVIII sobre una antigua casa. Una de las casas más características de Liérganes perteneciente a la antigua tipología medieval, la del Palatium, continuación del tipo tardorromano conocido o "villa". Su planta con un cuerpo central y dos alas dando a un patio cerrado a la calle con tapia alta que como corresponde a dicha tipología era el lugar de la casa donde se recogían las rentas e impuestos señoriales. Su estilo está relacionado con el barroco madrileno, y por tanto, con el de la Casa de los Cañones y la ampliación de la Casa del Intendente Riaño, ambas de gran sobriedad arquitectónica como corresponde, acompañada de un uso grueso de la piedra de sillería.

17

- **Bienes de Interés Local**
 - Iglesia de San Sebastián (2007)
- **Bienes Inventariados**
 - Iglesia de San Lorenzo Mártir. Pámanes (2001)
 - Portalada de la Casa de Vega. Pámanes (2002)
- **Bienes Catalogados de responsabilidad Municipal**

Se establecen tres tipos de Bienes con atención a su mayor a menor interés o valor Cultural-Urbánístico:

 - Monumentales
 - Arquitectura Culta
 - Arquitectura Popular

Se establecen tres tipos básicos de protección aplicables de los tres tipos básicos de Bienes resultando los siguientes seis grados de Protección:

 - 1 Monumentos de Protección Integral.
 - 2 Arquitectura Culta de Protección Integral.
 - 3 Arquitectura Culta de Protección Estructural.
 - 4 Arquitectura Popular de Protección Integral.

INTERÉS	PROTECCIÓN
1. Valor histórico-artístico y trascendencia territorial	Carácter / Intensidad.
2. MONUMENTOS y otros tipos de edificación de notable valor y trascendencia supramunicipal.	PROTECCIÓN Institucional y jurídica de responsabilidad supramunicipal.
2.1 MONUMENTOS Declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.	PROTECCIÓN Cultural / Natural Institucional de Naciones Unidas.
2.2 MONUMENTOS Declarados B.I.C.* por el Estado Español o la Comunidad Autónoma de Cantabria	PROTECCIÓN B.I.C. Jurídica de Primer Rango y directa de la legislación autonómica y estatal aplicable expresamente por la Comunidad Autónoma.
2.3 MONUMENTOS O EDIFICIOS de naturaleza muy diversa incluidos en el I.P.C.C.** por la Comunidad Autónoma.	PROTECCIÓN I.P.C.C. Jurídica de Segundo Rango directa y remitida a reglamentación autonómica con control directo de la Comunidad Autónoma.
3. MONUMENTOS y otros tipos de edificación de interés y trascendencia urbano / municipal.	PROTECCIÓN Urbanística de responsabilidad municipal y control directo de la Comunidad Autónoma.
3.1 MONUMENTOS y otros tipos de edificación de carácter singular, aislado y representativo, a menudo de uso público.	PROTECCIÓN INTEGRAL Máxima protección urbanística aplicable a los monumentos, conjuntos y conjuntos notables de Arquitectura Culta y ejemplos notables de Arquitectura Popular.
3.2 ARQUITECTURA CULTA Dos niveles de interés y de protección. Edificios de tipología repetida adosada con fachadas agrupadas, configurando espacios urbanos de vivienda burguesa y usos mezclados, y otros proyectados por arquitectos.	PROTECCIÓN ESTRUCTURAL Protección urbanística normal aplicable a Arquitectura Culta y a los ejemplos notables de arquitectura popular.
3.3 ARQUITECTURA POPULAR Tres niveles de interés y de protección. Edificaciones agrupadas en forma de caseríos, hileras o caserío suburban o rural, viviendas adosadas y otras, a menudo autoconstruidas.	PROTECCIÓN AMBIENTAL Protección urbanística menor aplicable a la arquitectura popular.

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 05 JUL 2017 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

* B.I.C. Bienes de Interés Cultural.
** I.P.C.C. Inventario del Patrimonio Cultural de Cantabria.

E. Secretario,

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACION DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

- 5. Arquitectura Popular de Protección Estructural
- 6. Arquitectura Popular de Protección Ambiental.

g) TIPOS DE INTERVENCIÓN Y OBRAS EN LOS EDIFICIOS DE INTERÉS CULTURAL Y URBANÍSTICO

En las Normas Urbanísticas se definen primero los tipos de obras y después aquellas obras que son permitidas, condicionadas o prohibidas en cada nivel de protección, Integral, Estructural o Ambiental. Los tipos de obras son los siguientes.

- Mantenimiento y Conservación
- Consolidación y reparación
- Restauración o Recuperación
- Acondicionamiento o Rehabilitación
- Reestructuración Total o Parcial
- Ampliación
- Demolición
- Obra Nueva

El régimen de obras permitidas en función del Nivel de Protección se resume en el cuadro adjunto. En las Normas Urbanísticas se desarrolla la regulación de todos estos aspectos en detalle y se señalan además las condiciones adicionales para la adecuación al entorno de la nueva edificación.

h) OTROS TIPOS DE BIENES DE INTERÉS.

Además de los Edificios, el catálogo incluye los siguientes tipos de bienes:

Bienes Etnográficos, instalaciones y elementos industriales

Escudos y piezas armeras

Elementos urbanos singulares-Elementos en espacio Urbano

Tanías y ciérras



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO
2017

MEMORIA VINCULANTE

CAPITULO IV – DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN GENERAL

a) CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

El planeamiento vigente en el municipio de Liérganes es el constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1987. La totalidad del ámbito del conjunto Histórico tiene la clasificación de Suelo Urbano a excepción de la parcela 39037A508000070000EX del Barrio de La Costera que corresponde a Suelo Rústico. En esta parcela se aplican las condiciones de las NNSS 1987 y la legislación vigente en materia de suelo Rústico. (Plano PO – 1 Clasificación del suelo)

b) INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL.

La Evaluación Ambiental específica de que ha sido objeto el Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su Entorno Municipal en su propio ámbito y competencias, y que en la RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, se concluye que dicho Plan Especial no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente, con la incorporación de las determinaciones adicionales de mejora ambiental que se señalan en el documento de dicha RESOLUCIÓN, y que se incluyen en el documento de Aprobación Inicial 2015 del Plan Especial.

c) CALIDAD DEL AIRE Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

Los objetivos de calidad a alcanzar en estos aspectos deben ser definidos en un ámbito municipal, o supramunicipal, que de sentido a la delimitación de una zonificación acústica o calidad del aire en general.

En el ámbito del Plan Especial el uso característico es el residencial, siendo la tendencia a la implantación de usos compatibles los propios de un área de atractivo turístico a su escala. La situaciones de conflicto en el ámbito del Plan Especial más probables son las originadas por los usos de hostelería. No hay conflictos por efectos contaminantes con otras zonas limítrofes, en su mayor parte suelos rústicos de protección específica.

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha **05 JUL 2017** por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

PUBLICADO El Plan Especial propone como Objetivos de calidad acústica los definidos en el Decreto 1387/2007 de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del ruido. El Secretario

De acuerdo con la tabla A del Anexo II de dicho Decreto, los índices de ruido para el tipo de área acústica a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial son:
Día Ld 65; Tarde Le 65; Noche Ln 55.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACION DEFINITIVA – TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 33

MEMORIA VINCULANTE

CAPÍTULO V – ORDENACIÓN DETALLADA Y CATÁLOGO DEL PLAN ESPECIAL

ORDENACIÓN DETALLADA DEL PLAN ESPECIAL

El Plan Especial desarrolla en detalle las determinaciones que le son propias.

La comparación entre las determinaciones de las Normas Subsidiarias 1987 y las propuestas del Plan Especial, en cuanto a la Ordenación Urbanística y en cuanto a la Protección, se expone de forma detallada en el documento "DN – EA Evaluación Ambiental – Documento Ambiental Estratégico" incluido en la documentación de Aprobación Inicial 2015 del Plan Especial. Ver en dicho documento, los apartados 2.2 A) y B).

a) CLASIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DEL SUELO

El Plan Especial complementa la clasificación del suelo por aplicación del Régimen de Protección, diferenciándose los tipos siguientes:

PROTECCIÓN GENERAL:

El Conjunto–Histórico Artístico de Liérganes, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 42/1999 de 16 de Abril, supone la Protección Genérica en todo su Ámbito.

PROTECCIÓN ESPECÍFICA:

En el interior del Ámbito del Conjunto Histórico Artístico las parcelas que albergan Edificaciones y Bienes Individuales incluidos en el Catálogo, constituyen un tipo de Suelo con Régimen de Protección Específica. El detalle de la metodología y las propuestas de catalogación se desarrolla en el Capítulo VI.

ENTORNOS DE PROTECCIÓN Y ÁREAS DE RESPETO DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO

Se delimitan los Entornos de Protección siguientes, adaptados a las condiciones de borde del Conjunto Histórico Artístico, para la aplicación de los criterios propuestos por el presente Plan Especial de Protección.

EP-1 Visualizaciones y Paisaje.

EP-2 Cauceo-Fluviales.

EP-3 Entorno de Protección Valle Sur.

EP-4 Ladera Norte de San Sebastián.

EP-5 Alto de Las Animas

EP-6 Frados de Las Viñas.

EP-7 Barrio de Caigler.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACIÓN DEFINITIVA – TEXTO REFUNDIDO 2017

EP-8 Camino de la Iglesia a la Estación.
Los criterios para la delimitación incluyen tanto las visualizaciones mutuas entre el Conjunto y su entorno rural más inmediato, como las delimitaciones de suelo que figuran en el documento de Plan General en tramitación.

Finalmente, algunos aspectos y determinaciones de protección, como la protección de vistas, sobrepasan estos ámbitos hasta justificar partes de la Comarca como ámbito necesario, no solo para la protección y mejora del Patrimonio sino también para ordenar el desarrollo urbano de Liérganes.

CRITERIOS Y CONDICIONES EN LOS ENTORNOS DE PROTECCIÓN Y VISUALIZACIÓN

En razón a la protección del Conjunto Histórico y de la aplicación del principio de adaptación de las nuevas edificaciones a su entorno, previsto por las leyes vigentes, relativo a la no autorización de edificación y otros elementos de construcción e instalaciones que limiten el campo visual desde el Conjunto Histórico-Artístico y de los Barrios, o desfiguren su perfil visto desde el exterior, el Plan Especial recoge la delimitación como Área de Respeto del Conjunto y sus Barrios, la totalidad de los terrenos municipales visibles desde cualquier punto del espacio público –calles, plazas y otros– y de los edificios declarados o catalogados dentro del Conjunto Histórico-Artístico.

20

La delimitación más ceñida a estos efectos de los Entornos de Protección o Áreas de Respeto del Conjunto Histórico Artístico es la que se representa gráficamente en el plano PO-01 de Clasificación de Suelo, diferenciando las áreas siguientes:

EP-1 Protección de Visualizaciones y del Paisaje.

Los barrios del Conjunto Histórico Artístico se sitúan en la vega del Río Miera, aproximadamente a una media de 90 metros, delimitada por laderas de pendiente pronunciada que inmediatamente alcanzan la cota 150 metros, de la Iglesia de San Sebastián y San Pantaleón, uno de los lugares más sensibles, al Oeste del Barrio de Mercadillo, y continúan ascendiendo hasta una corona de montículos próximos, y hacia el arco Sur del Municipio alcanzan cotas elevadas.

EP-2 Protección de los Cauces Fluviales.

El cauce del Río Miera, jalonado por una multiplicidad de elementos de interés, además de su valor paisajístico junto con las zonas inundables y los Arroyos del Batán y el Regato de Cabañones son elementos esenciales del Conjunto Histórico que desbordan su ámbito.

EP-3 Entorno de Protección Valle Sur.

MEMORIA VINCULANTE

Cuando el impacto de determinadas intervenciones afectara las relaciones visuales entre el Conjunto o Bienes de Interés Cultural declarados o catalogados de similar interés y su entorno natural/urbano, será necesaria la autorización previa de la Consejería de Cultura de Cantabria aunque la parte del entorno afectada estuviera ubicada fuera del Conjunto Histórico.

Dentro de las Áreas de Entorno de Protección, de Respeto e Influencia Visual anteriormente señaladas, el Ayuntamiento y las Administraciones competentes ejercerán un especial control para garantizar la adecuación de las nuevas actuaciones y edificaciones a las características del Conjunto Histórico y de sus Barrios, así como el mantenimiento o recuperación de las condiciones visuales y paisajísticas históricas.

Las obras dentro de estas Áreas requerirán para la obtención de la correspondiente Licencia, la Tramitación Especial que se señala en este apartado.

PROTECCIÓN GENÉRICA DEL PARCELARIO EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO.

El Plan Especial protege íntegramente el parcelario existente dentro del Conjunto Histórico Artístico con independencia de que las parcelas contengan edificaciones incluidas en el Catálogo Urbanístico. Cabe señalar la singularidad y variedad del propio parcelario, soporte irreplicable de los espacios y edificaciones de los barrios de Liérganes, con una densidad media de seis parcelas por hectárea, en el Conjunto Histórico.

21

La permanencia del parcelario es un criterio básico para la permanencia del carácter y valor patrimonial de los Barrios, cuya protección, por tanto, debe extenderse al parcelario existente en la totalidad del Suelo Clasificado por el Plan General como Suelo Urbano Consolidado, de edificación unifamiliar, en el Municipio de Liérganes. El reconocimiento de su carácter como suelo consolidado demanda en sí mismo la protección, incluso con independencia de su especial singularidad y valor.

Esta protección del parcelario existente como expresión del valor patrimonial se acrecienta en el caso de las parcelas con edificaciones Catalogadas, que en los barrios de Liérganes son la mayor parte, y tanto más cuanto mayor es el valor y en consecuencia, el nivel de Protección.

b) **ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL. SUGERENCIAS PARA UNA FUTURA RECTIFICACIÓN.**

El Decreto 42/1999 de 16 de abril, que declara Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Liérganes, delimita linderaria y gráficamente el ámbito de dicho Conjunto. La descripción escrita describe una delimitación mediante un recorrido que identifica calles, parcelas, direcciones postales, linderos relacionando un total de veintidós vértices, que se señalan en el plano que acompaña a la declaración.

Valle de la margen izquierda del Río Miera, entre los Barrios de La Reñada y de La Vega, cuyo carácter de zona de separación entre los barrios, escasamente edificada se debe mantener.

EP-4 Protección de la ladera Norte de la Iglesia de San Sebastián

Permanencia de los valores paisajísticos y de percepción visual de la ladera y la propia Iglesia de San Sebastián y San Pantaleón desde el Conjunto Histórico Artístico. Visualizaciones mutuas que ya se han visto dañadas por la construcción de edificaciones recientes de bloque de vivienda colectiva en ubicaciones similares. Zona poco apta en sí misma para la edificación con pendiente superior al 10%.

EP-5 Laderas del Alto de las Ánimas.

Laderas entre las cotas 95 metros y 130 metros en suelos de interés paisajístico y visual, con pendientes del 20%, no aptos en sí mismos para un desarrollo urbano unifamiliar intensivo, por sus inevitables efectos negativos como telón de fondo y en relación con las vistas desde el Conjunto Histórico Artístico y el Barrio de la Iglesia.

EP-6 Protección de las Laderas de los Prados de la Villa.

Al Norte de la Ciudad Bañeairo, en laderas con pendientes del 20%, de interés paisajístico y visual, no aptas para el desarrollo urbano unifamiliar intensivo, en sí mismas y en relación con las visualizaciones desde el Conjunto Histórico Artístico. Posible incidencia de un desarrollo urbano de estas características sobre los manantiales del Bañeairo.

EP-7 Barrio de Calgar.

Área de carácter similar a los barrios menores del Conjunto Histórico Artístico en el cual deben aplicarse unos criterios de protección del parcelario y para la protección y regulación de la edificación equivalentes.

EP-8 Camino de la Iglesia a la Estación

Zona inmediata al Conjunto Histórico, en ambas márgenes del Río Miera, en la Estación donde se sitúan las primeras referencias históricas del Monasterio de San Martín de Liérganes del siglo IX. En la margen izquierda, el ensanche hacia la Iglesia de San Pedro, entre la Ciudad Bañeairo y La Costera. La altura de la edificación en el caso de la edificación abierta, no debe superar las tres plantas, preferentemente con formas de bloques elementales y cubiertas a dos aguas, a la manzanera del edificio existente frente al Ayuntamiento y Colegio, en el paseo de Velasco.

